



NOTIFICACIÓN CON RESPECTO A LA EDUCACIÓN SIN HOGAR

La Ley de Asistencia para “Personas sin un Hogar” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin un hogar da derecho a todos los niños de edad escolar sin un hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar. Cada distrito escolar tiene que nombrar un coordinador para las personas sin un hogar para ayudar a estos estudiantes.

Un estudiante sin un hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (programas de Early Head Start y Head Start) a veintidós años de edad (para estudiantes de educación especial), que carecen de una residencia nocturna regular, adecuada, fija y podría temporalmente:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, coche estacionado, u otra instalación que no está diseñada como lugar regular para dormir para los seres humanos;
- Vivir “junto” con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel;
- Vivir en un parque de casas rodantes o en un campamento con su familia;
- Haber sido abandonado/a en un hospital;
- Estar en espera de un refugio adoptivo en circunstancias limitadas;
- Vivir en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible; o
- Estar abandonado/a, haber huido del hogar o ser expulsado o ser un joven migrante que califica como sin hogar porque él/ella está viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin un hogar tiene el derecho de asistir a la escuela, ya sea de origen, se define como la última escuela de inscripción o la última a la que asistió cuando tenía un hogar o cualquier otra escuela que haya asistido en los últimos quince (15) meses; o la escuela actual de residencia. Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción escolar, el padre/tutor legal tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela contactando al coordinador del distrito para las personas sin un hogar al y de acuerdo con la política disolución de disputas del distrito.

La ley exige la inscripción inmediata de los estudiantes sin un hogar, que se define como “asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros de la escuela o de inmunización o cualquier otro documento usualmente requerido para la inscripción. Es responsabilidad del coordinador del distrito para

las personas sin un hogar de referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante califica. Las referencias pueden incluir, pero no se limitan a: la nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para el aprendizaje del inglés, el programa de Educación para Dotados y Talentosos, preescolar, servicios para antes y después de la escuela o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito debe asegurar la transportación, a petición de los padres/tutores legales/joven solo sin un hogar, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos.